

ACTA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Sesión ordinaria
Jueves 24 de noviembre de 2022 (12:00 – 14:00)

Asistieron los profesores Carlos Eduardo Aramburú (Decano), David Sulmont (Jefe del Departamento Académico de Ciencias Sociales), Janina León (Jefa del Departamento Académico de Economía), Pedro Francke, Alejandro Lugon, Martín Tanaka, Óscar Vidarte, Norma Fuller; y el estudiante Manuel Sanz. Participó también José Luis Rosales, Secretario Académico de la Facultad.

Aprobación de acta de octubre

El Consejo aprobó el acta de octubre.

Calendario del consejo 2023

Se informó a los consejeros las fechas de las sesiones de Consejo de Facultad, que comienzan en febrero del 2023.

Representación estudiantil 2023

Se informó al Consejo sobre la elección de los representantes estudiantiles para el 2023, quienes participarán en el Consejo a partir de la primera sesión del año en febrero. Los nuevos representantes estudiantiles son Erick Arbieto (Economía), Esteban Gavilán (Ciencia Política y Gobierno), Reina Medina (Sociología), Gabriela Narváez (Ciencia Política y Gobierno) y Alexandra Porras (Ciencia Política y Gobierno)

Comité Consultivo

El Decano presentó a los consejeros a los miembros del Comité Consultivo, que se conformó siguiendo la sugerencia del vicerrectorado académico y del área de acreditación. Se trata de un comité *ad honorem*, que da una mirada externa a la Facultad. El Comité es grupo de seis personas con amplia experiencia laboral en el sector público y privado que se reúne tres veces al año. Se trata de que nos ayuden a pensar la Facultad en relación con la empleabilidad, su imagen y la propuesta de nuevos temas de investigación. Los miembros del comité son Claudio Herzka, Carolina Ferrari, Leslie Pierce, Henry Day, Elena Conterno, Marí Jesús Hume Hurtado.

El Consejo felicitó la iniciativa y recomendó ampliar el espectro de miradas y disciplinas dentro del Comité. Se acogió la idea y se solicitó a los Consejeros que, si tuvieran alguna persona en mente, por favor la indiquen en un correo.

Modificaciones del reglamento

El Consejo continuó con la discusión sobre las propuestas de modificación del reglamento de la Facultad según el anexo 1.

Informes del Decano

Reunión de confraternidad

El Decano indicó que el jueves 15 de diciembre, luego de la sesión de Consejo se realizará una reunión de confraternidad, organizada junto con los Departamentos de Economía y Ciencias Sociales, en la sala de reuniones del edificio Centenario de Ciencias Sociales.

No habiendo otros puntos a tratar se levantó la sesión.

Anexo 1
PROPUESTA DE MODIFICACIONES REGLAMENTO FCCSS
Noviembre 2022

ITEM	ARTÍCULOS ACTUALES	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	CONSEJO NOVIEMBRE
21	Artículo 64.º.- Los distintos medios de evaluación se espaciarán adecuadamente durante el semestre y los resultados deberán ser informados a los alumnos oportunamente.	Artículo 64.º.- En la Facultad de Ciencias Sociales las evaluaciones de los cursos deben ocurrir de forma continua. Los distintos tipos de evaluación se distribuyen a lo largo del semestre contando al menos con una calificación hasta la semana 9 del semestre.	En la Facultad de Ciencias Sociales las evaluaciones de los cursos deben ocurrir de forma continua. Los distintos tipos de evaluación se distribuyen a lo largo del semestre contando al menos con una calificación hasta la semana 9 del semestre. Esto con excepción de los cursos conducentes a tesis indicados por cada especialidad, de acuerdo a sus planes de estudios.
22		Propuesta de nuevo artículo– ¿Artículo 65? En los ciclos regulares y para los casos en donde haya evaluaciones parciales o finales no se tomarán evaluaciones en la semana previa estos.	NO APROBADA
23	Artículo 65.º.- En el caso se defina la asistencia de carácter obligatorio a seminarios y sesiones de prácticas el requisito de aprobación es haber asistido a no menos del 70%. Al efecto, el profesor responsable deberá registrar la asistencia.	Artículo 65.º Para aprobar los cursos en la Facultad de Ciencias Sociales se debe asistir al menos al 70% del total de sesiones programadas en el semestre, incluidas las teóricas, prácticas o de otro tipo. Para esto, los docentes y predocentes son responsables del registro de asistencia de los estudiantes de su horario o comisión.	Artículo 65.º En caso se defina en el sílabo del curso que la asistencia es obligatoria, para aprobarlo se debe asistir al menos al 70% del total de sesiones programadas en el semestre, incluidas las teóricas, prácticas o de otro tipo. Para esto, los docentes y predocentes son responsables del registro de asistencia de los estudiantes de su horario o comisión.
24	Artículo 67.º.- Las notas resultantes de los medios de evaluación mencionados	Artículo 67.º.- Las notas resultantes de los tipos de evaluación mencionados	APROBADA

	serán registradas por los docentes en el sistema informático en los plazos fijados por la Facultad.	serán registradas por los docentes en el sistema oficial de gestión de notas de la PUCP , en los plazos establecidos por la Facultad en el calendario académico .	
25	Artículo 69.º.- La nota final se obtiene mediante el promedio ponderado de las formas de calificación utilizadas; sólo en los promedios finales, toda fracción igual o superior a 5/10 será considerada como unidad. La nota aprobatoria mínima será 11.	Artículo 69.º.- La nota final se obtiene mediante el promedio ponderado de las formas de calificación utilizadas. Tanto en los promedios parciales como finales, toda fracción igual o superior a 5/10 será considerada como unidad. La nota aprobatoria mínima será 11.	APROBADA
26	Artículo 72.º.- Se considera nota pendiente a la calificación de los cursos finales conducentes al grado y de acuerdo a lo especificado por los planes de estudios, que es postergada a pedido del profesor y con la aprobación del Consejo de Facultad.	Artículo 72.º.- Se considera nota pendiente a la calificación de un curso que se posterga hasta por un semestre. La regularización de esta nota pendiente se debe realizar antes del cierre de notas final del semestre siguiente. La nota pendiente es solicitada por la Dirección y aprobada por el Decano.	Se considera nota pendiente a la calificación de un curso que se posterga hasta por un semestre. La regularización de esta nota pendiente se debe realizar antes del cierre de notas final del semestre siguiente. La nota pendiente es solicitada por la Dirección de Carrera para cursos específicos que por su naturaleza lo ameriten y aprobada por el Decano.
27	Artículo 74.º.- Para obtener el Grado de Bachiller se requiere: a) haber cumplido con los requisitos en créditos y cursos que establece el plan de estudios de la especialidad correspondiente; b) acreditar conocimiento de un idioma extranjero según lo establecido por el Reglamento de acreditación y conocimiento de idioma extranjero ante las unidades académicas y demás disposiciones correspondientes; y,	Artículo 74.º.- Para obtener el Grado de Bachiller se requiere: a) haber cumplido con los requisitos en créditos y cursos que establece el plan de estudios de la especialidad correspondiente; b) haber aprobado el Trabajo de Investigación de Bachillerato. c) acreditar conocimiento de idiomas extranjeros según los requerimientos del Plan de estudios de la especialidad, siguiendo el Reglamento de acreditación	APROBADA

	c) haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.	y conocimiento de idioma extranjero ante las unidades académicas y demás disposiciones correspondientes; y, d) haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.	
28	Artículo 77.º.- Cada especialidad definirá las modalidades de titulación que implementará y las incorporará en su plan de estudios. Asimismo, cada especialidad producirá un documento donde se detallen las pautas y procedimientos a seguir para acceder a las modalidades de titulación seleccionadas.	Artículo 77.º.- Cada especialidad definirá las modalidades de titulación que implementará y las incorporará en su plan de estudios. La Facultad define las pautas y procedimientos a seguir para acceder a las modalidades de titulación de tesis y Trabajo de suficiencia profesional, a través de la publicación de un instructivo.	Artículo 77.º.- La Facultad define las pautas y los procedimientos a seguir para acceder a las modalidades de titulación de acuerdo con la legislación y normatividad vigentes. Los Comité de Carrera definirán las modalidades de titulación que implementará cada especialidad.
29	Artículo 78.º.- Las modalidades de titulación que requieren la elaboración de monografías, tesis, informes pre-profesionales o profesionales deberán ser registradas en la Secretaría Académica. Los estudiantes que opten por estas modalidades contarán con un asesor asignado por el Decano a propuesta del Coordinador de la Especialidad. El examen de competencia profesional y el curso de titulación se ofrecerán periódicamente por la Facultad y serán preparados por un equipo de profesores nombrado por el Decano a propuesta de los Coordinadores de Especialidad.	Artículo 78.º.- Los estudiantes deberán registrar su tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional en el Proceso Automatizado de Graduación y Titulación. Los estudiantes contarán con un asesor en los cursos conducentes a tesis. Los egresados con más de un año de egreso de su plan de estudios deberán inscribirse en el taller anual de Asesorías para tesis y TSP de la Facultad para que se le asigne formalmente un asesor.	Artículo 78.º.- Los estudiantes deberán registrar su tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional en el Proceso Automatizado de Graduación y Titulación. Los estudiantes contarán con un asesor en los cursos conducentes a tesis. Los egresados con más de un año de haber completado su plan de estudios deberán inscribirse en el taller anual de Asesorías para tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad para que se le asigne formalmente un asesor.

30	<p>Artículo 78-A.º.- La elaboración de la tesis podrá ser realizada de manera conjunta, por dos candidatos, incluso de especialidades distintas, de acuerdo con lo que establezca cada especialidad. En dicho caso, el Decano designará un asesor, a propuesta del Coordinador o Coordinadores de Especialidad, según corresponda.</p>	<p>Artículo 78-A.º.- La elaboración de la tesis podrá ser realizada de manera conjunta, por dos candidatos, incluso de especialidades distintas, de acuerdo con lo que establezca cada especialidad. En dicho caso, el Decano designará un asesor, a propuesta del Director o Directores de carrera, según corresponda.</p>	<p>APROBADA</p>
31	<p>Artículo 79.º.- El Decano, en consulta con los Coordinadores, asignará un jurado o comité de evaluación y la fecha para la evaluación de los trabajos (informes, monografías y tesis) y los exámenes.</p>	<p>Artículo 79.º.- El Decano, en consulta con los Directores de carrera, asignará el jurado y la fecha para la sustentación de las tesis y, en los casos que corresponda, para los Trabajos de Suficiencia Profesional; de la misma forma, designará los comités de evaluación y las fechas de los exámenes de suficiencia profesional o curso de titulación, de ser el caso.</p>	<p>Artículo 79.º.- El Decano, en consulta con los Directores de carrera, asignará el jurado y la fecha para la sustentación de las tesis y, en los casos que corresponda, para los Trabajos de Suficiencia Profesional; de la misma forma, designará los comités de evaluación y los procedimientos de las otras formas de titulación que corresponda según la ley y normativas vigentes.</p>
33	<p>Artículo 91.º.- Los profesores de los cursos que se dictan en la Facultad presentarán semestralmente al Coordinador de la Especialidad la relación de libros, revistas y publicaciones que requieran que la Universidad adquiera para la Biblioteca.</p>	<p>Artículo 91.º.- Los profesores de los cursos que se dictan en la Facultad presentarán semestralmente al Director de carrera la relación de libros, revistas y publicaciones que requieran que la Universidad adquiera para la Biblioteca.</p>	<p>APROBADA</p>